

## LO QUE VA DE LIBERTAD DE PRENSA A PRENSA LIBRE

*El artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, dice así: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". La Constitución Política de la República de El Salvador, en su artículo 158, consagra este principio para el país: "Toda persona puede libremente expresar y difundir sus pensamientos siempre que no lesione la moral ni la vida privada de las personas. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan. Queda prohibida la propaganda de doctrinas anárquicas o contrarias a la democracia".*

*Consagrar doctrinal y legalmente un principio, en este caso, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, constituye un esfuerzo necesario a fin de posibilitar y encauzar, de acuerdo a las necesidades de una comunidad humana concreta, el ejercicio y disfrute del principio consagrado. Sin embargo, ni los principios reflejan en muchos casos la realidad, ni las leyes responden siempre a las necesidades de todos, a menudo ni siquiera de la mayoría. La función de un principio es la de orientar y dirigir la vida de una comunidad, así sea idealmente, en cuanto meta a la que se aspira a llegar; la ley, por su lado, tiene como función ofrecer los cauces a través de los cuales se pueda plasmar en la vida de una comunidad histórica ese principio. Por eso un principio se hace tanto más falaz y odioso cuanto más se le utiliza no para orientar, sino para encubrir una realidad tangencialmente diferente a la por él proclamada y requerida, así como una ley se hace tanto más opre-*

*siva cuanto más mitifica la inoperancia histórica del ideal buscado y cuanto más justifica las interesadas arbitrariedades de quien detenta el poder. Es inevitable y lógico que haya una notable diferencia entre el principio y su realización histórica. Lo que no es inevitable ni lógico es que la ley se emplee de hecho para mantener, justificar e incluso aumentar esta brecha. Si algo así sucediere en una sociedad humana, es que algo muy fundamental está fallando.*

*Son no pocos los hombres de Estado y los portavoces ideológicos que no pierden oportunidad para hablar y ensalzar los principios de la libertad, la autonomía y otros valores democráticos. Todo lo cual estaría muy bien si la libertad, por ejemplo, fuera algo más que un concepto o una palabra, o si la afirmación de la autonomía en discursos oficiales tuviera el poder de convertir en autónoma nuestra existencia real. Pero, para bien o para mal, esto no es así. Lo cierto es que la libertad, así, en abstracto, no existe; las que existen o no existen son las libertades concretas, determinadas, históricas, como ámbitos en los que a los hombres —unos hombres concretos— les es permitido realizar o no una parcela de sus potencialidades. En este sentido, más que de libertad habría que hablar de las posibilidades concretas de desarrollo y realización que tienen unos hombres determinados, en un momento y circunstancia históricos, en una situación social muy específica. La libertad no es un sustantivo, sino un calificativo determinativo de los diversos ámbitos que se le ofrecen al hombre —a los diversos grupos de hombres— para su realización personal y comunitaria. De otra manera, se cae en el absurdo de confundir cosas tan dispares como la libertad de contrato con la libertad para morir de hambre o la libertad de asociación con la libertad para quedarse sin empleo.*

*Así, pues, examinar si se da o no una libertad concreta requiere examinar la situación y las circunstancias sociales (en el sentido más amplio del término social) a las que esa libertad califica. En otras palabras, ver si los determinantes concretos que condicionan la existencia de un determinado grupo social ofrecen realmente la posibilidad de que los hombres ejerzan esa actividad pretendidamente libre. No basta, por tanto, con hablar de libertad de expresión y difusión del pensamiento o, para el caso, de libertad de prensa de una manera genérica, por más consagrado que este principio esté en la legislación. Hay que examinar el ámbito que las circunstancias concretas ofrecen a una comunidad para ejercer ese derecho. Hay que examinar, por consiguiente quién o quiénes pueden exponer o difundir de hecho su pensamien-*

*to, qué tipo de pensamiento se puede de hecho difundir o exponer o, lo que viene a ser lo mismo dicho de otra manera, al servicio de qué o de quiénes está el pensamiento cuya circulación se permite y se propicia.*

*Una y otra vez la SIP ha declarado que en El Salvador hay libertad de prensa y puede ser que, desde la atalaya de esos señores, así sea. Pero este tipo de declaraciones en nada cambian nuestra realidad, el ámbito concedido al pensamiento y a las ideas entre nosotros (como en nada cambian nuestra dependencia nacional las más enfáticas declaraciones de un nacionalismo a ultranza). Que exista libertad de prensa no quiere decir que entre nosotros exista una prensa libre, ni que el pueblo salvadoreño pueda exponer o difundir libremente y sin cortapisas su pensamiento. La verdad es que, a la hora de los hechos, sólo pueden exponer su pensamiento aquellos que disponen de los medios económicos o de los resortes políticos para hacerlo; o sólo se puede exponer aquel pensamiento que, por su estrechez de horizontes, alcanza a pasar los poderosos filtros, no ya de la censura oficial (que oficialmente no existe), sino de la autocensura impuesta por los propietarios de los llamados medios de comunicación o por aquellos de quienes dependen. En definitiva el filtro y censura de los muchos intereses creados.*

*En un editorial de 1970, comentábamos el trabajo de la SIP, a la que retábamos a estudiar a fondo la autocensura de la prensa. "El que uno mismo se ponga cadenas —decíamos entonces— no quita la condición de esclavo. No quita tampoco que los lectores se vean esclavizados. Hay medios de difusión que no admiten noticias ni comentarios que desvirtúen sus posiciones doctrinales o sus intereses particulares. En cuanto a las noticias inescandibles, camuflan o mutilan los pasajes más comprometedores que les envían las agencias —ya de por sí selectivas—, y además las titulan sin objetividad. En cuanto a los comentarios, rechazan aquellos que no comulgan con su criterio y no dejan que el lector pueda considerar diferentes alternativas. Peor es la autocensura en función de los anuncios. Los medios de comunicación de masas dependen de los anunciantes en gran medida. Sus directores, en consecuencia, se ven forzados a censurar todo aquello que retirará al anunciante poderoso, sin quien el capital de la empresa periodística no rinde dividendos. ¿Por qué no hace campaña la SIP contra esta manipulación indirecta de la información por parte de intereses económicos, que no se caracterizan precisamente por su afán de justicia y de verdad?" (ECA, Octubre-Noviembre de 1970, pgs. 532-533).*

**Creemos oportuno hacer estas consideraciones a la vista de dos sucesos, de muy diversa envergadura y repercusión, que acaban de ocurrir en nuestro país y que creemos merecen una seria reflexión por parte de todos aquellos a quienes preocupan en alguna manera el quehacer intelectual y el futuro de las instituciones democráticas.**

Uno de ellos ha sido la supresión por parte de la Asamblea Legislativa de la que ciertos medios de comunicación habían tildado como "Ley Mordaza". En realidad, la susodicha ley no era más que un muy estricto y coartado derecho de respuesta, reconocido por cualquier legislación respetuosa de los derechos personales y comunitarios. La prensa local acogió con gran alborozo la eliminación de esta ley, como si hubiera desaparecido una traba legal al ejercicio de la libertad de prensa.

Pero, a la verdad, nosotros no estamos tan seguros de que este acto legislativo vaya a hacer más viable el ejercicio de esa libertad, no ya al pueblo salvadoreño, pero ni siquiera a los mismos periodistas. ¿Desde cuándo el derecho a responder coarta la libertad de quien quiere afirmar algo sobre alguien? Sólo en el caso de que se tema al diálogo o a que se haga luz sobre la veracidad de lo afirmado. ¿O es que se quiere cortar por lo sano y tener las manos libres para deformar o parcializar las realidades? De no ser así, en nada cabe temer la respuesta; antes al contrario, nada es más deseable en un medio de comunicación de masas que el máximo de luz sobre los hechos. En cambio, negar el derecho de respuesta sí coarta la libertad de quien no tiene otro medio ni otros recursos para defenderse —a no ser los tribunales, medicina no pocas veces peor que la enfermedad. La verdad es que la "Ley Mordaza" sólo podía amordazar la posible calumnia o falsedad. En ningún caso perjudicaba esta ley los intereses de la comunidad salvadoreña ni del Estado. Quizá, quizá perjudicaba los intereses económicos de los medios de comunicación, a quienes por lo visto no parecen importar otras muchas mordazas, éstas sí atentatorias contra la libertad de pensamiento y de expresión, con tal de que les produzcan réditos sustanciales o prebendas políticas.

El otro suceso apunta al problema de la difusión del pensamiento escrito. En una visita a una de las aduanas de San Salvador, el Coronel Molina se encontró con un ejemplar de una conocida revista mexicana, retenido a causa de un artículo sobre nuestro país, de contenido cuestionable en opinión de los aduaneros. Afortunadamente, el Coronel Molina decidió que los principios constitucionales importaban más que la difusión de una información discutible, y que el pueblo salvadore-

*ña podría mejor que nadie juzgar sobre la veracidad o falsedad de las informaciones ofrecidas. Decisión loable, que ojalá se convirtiera en criterio práctico para la labor de nuestros aduaneros. Pero decisión que nos recuerda las muchas y continuas trabas que a la difusión de las ideas se pone en nuestro país. También no hace mucho reflexionábamos en un editorial sobre este hecho. Terminábamos así: "Por el buen nombre de El Salvador y del actual Gobierno, es menester que cambie radicalmente esta política represora de la cultura. Que vengan al país libros, libros de toda clase, libros de todo color. Unos contrarrestarán a otros, si es que intrínsecamente valen. El Índice de libros prohibidos es cosa ya pasada. Más daño se hace al buen orden democrático con medidas represoras de la cultura que con el presunto perjuicio de 'malas' lecturas. Los que se alimentan de 'buenas' estarán capacitados para responder intelectualmente a los otros. ¿O no?" (ECA, julio de 1971, pgs. 399-400).*

*Pensamos que la decisión del Coronel Molina responde a este sentir democrático y a este respeto a los derechos constitucionales, política mucho más propicia al desarrollo cultural que la miopía de no pocos aduaneros. Lo triste en esto es que sea todo un presidente en funciones el que tenga que acudir a una oficina secundaria a fin de resolver un problema ya previsto teóricamente en las leyes; o que del criterio particular de los encargados de turno —presidente o aduaneros— dependa la difusión de las ideas en nuestro país. Esto es lamentable y peligroso.*

*Libertad de opinión y de expresión de pensamiento son conceptos grandes y no poco abstractos, por más consagrados que estén en una legislación. Tan abstractos, que a veces ocultan la verdad cotidiana. Pero ésta es la única que nos es dado vivir. La otra pertenece al mundo de los mitos interesados. Y de estos sólo disfrutaban unos pocos, siempre los mismos.*